ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE ADICIONAR EN VALOR Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.8886837 de 2026

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 5, 25, 26, 32 numeral 3 y el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993; el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015; el Decreto 371 de 2021 y demás normas que regulan la contratación estatal, el Centro Industrial del Diseño y la Manufactura – SENA Regional Santander elabora el presente estudio previo con el fin de sustentar la conveniencia y oportunidad de adicionar en valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.8886837 de 2026**

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, a través del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura, desarrolla programas de formación titulada, complementaria y virtual, de acuerdo con la oferta académica institucional y las necesidades identificadas para la atención de los aprendices y el cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia correspondiente.

En desarrollo de dicha actividad institucional, el Centro Industrial del Diseño y la Manufactura suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.8886837 de 2026,** cuyo objeto corresponde a: **"Contratar los servicios personales de carácter temporal para orientar y desarrollar procesos de formación titulada, complementaria y virtual, de conformidad con los programas de formación establecidos por el CIDM del SENA, Regional Santander.PATRONAJE INDUSTRIAL DE PRENDAS DE VESTIR"**

Durante el período de ejecución contractual, el(la) contratista ha desarrollado las actividades asignadas de acuerdo con las obligaciones pactadas, la planeación académica del Centro, los lineamientos institucionales y las orientaciones impartidas por la supervisión contractual, evidenciándose la necesidad de mantener la continuidad del servicio contratado durante el período adicional requerido.

Actualmente, la necesidad que dio origen a la contratación permanece vigente, debido a que la programación académica del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura contempla actividades que requieren la continuidad del servicio contratado durante el periodo adicional solicitado. La interrupción de estas actividades podría afectar la atención de los procesos de formación asignados y el cumplimiento de la programación establecida para la vigencia.

El Centro Industrial del Diseño y la Manufactura cuenta con una planta de personal que no resulta suficiente para atender la totalidad de las actividades requeridas relacionadas con los procesos de formación asignados, razón por la cual se requiere mantener el apoyo mediante la modalidad de prestación de servicios personales, con el fin de garantizar la continuidad y adecuada ejecución de las actividades previstas.

La presente solicitud de adición y prórroga se encuentra soportada en la necesidad institucional existente, en la continuidad de las actividades programadas y en la disponibilidad presupuestal requerida para atender el periodo adicional de ejecución. Para tal efecto, la Entidad cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda los recursos necesarios para cubrir la modificación contractual.

La modificación propuesta mantiene las condiciones esenciales del contrato inicialmente celebrado, sin alterar su objeto ni las obligaciones principales del contratista, limitándose a ampliar el plazo de ejecución y adicionar los recursos necesarios para garantizar la continuidad del servicio requerido.

De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, la presente modificación contractual se encuentra dentro de los límites establecidos para las adiciones, toda vez que el valor adicional solicitado no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por lo anterior, se considera conveniente y necesario adicionar en valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.8886837 de 2026**, con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades requeridas por el Centro Industrial del Diseño y la Manufactura durante la vigencia **2026**.

2. OBJETO: Adicionar en valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.8886837 de 2026,** cuyo objeto es **"Contratar los servicios personales de carácter temporal para orientar y desarrollar procesos de formación titulada, complementaria y virtual, de conformidad con los programas de formación establecidos por el CIDM del SENA, Regional Santander.PATRONAJE INDUSTRIAL DE PRENDAS DE VESTIR".**

3. ADICIÓN EN VALOR Y PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El valor adicional a ejecutar en el marco de la presente modificación se detalla a continuación, teniendo en cuenta que el monto a adicionar **no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato**, y que la **nueva fecha de terminación no excede la vigencia fiscal en curso**, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Número de Contrato	**CO1.PCCNTR.8886837 de 2026**	**Contratista**	**PAOLA PATRICIA MAESTRE BUJATO**	**No. CDP**	**3226**
				No. CRP	**2226**
Plazo Inicial	**OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DIAS**	**Plazo por prorrogar**	**CINCUENTA Y DOS (52) DÍAS**	**Plazo final**	**DIEZ (10) MESES Y SIETE (07) DÍAS**
Valor inicial	**$40.268.580**	**Valor adición**	**$8.211.632**	**Valor Total**	**$48.480.212**

En consecuencia, el valor total del contrato asciende a: OCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($8.211.632). El plazo de ejecución se prorroga por CINCUENTA Y DOS (52) DÍAS, contado a partir del vencimiento del plazo vigente, estableciendo como nueva fecha de terminación contractual el día 11 de diciembre de 2026, manteniéndose vigentes las demás condiciones inicialmente pactadas.

Para poder adelantar el SENA los trámites administrativos de pago, el Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos profesionales y demás documentos necesarios para el pago. En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento (pasajes, alimentación y en caso de requerirse, alojamiento); para que proceda el pago de este(os) concepto(s), es indispensable que el desplazamiento haya sido acordado previamente por las dos partes del contrato, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1232 de 2013.

Para sufragar el pago de los honorarios del contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3226.** CRP: Se cuenta con el Certificado de Registro Presupuestal No. **2226.**

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACIÓN.

La contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los principios de la función administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

En desarrollo del principio de autonomía de la voluntad y dentro del marco de la normatividad aplicable a la contratación estatal, las entidades públicas pueden efectuar modificaciones a los contratos cuando estas resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, el cumplimiento de los fines estatales y la satisfacción de las necesidades institucionales, siempre que no se alteren los elementos esenciales del contrato ni se desconozcan los límites establecidos por la ley.

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales podrán celebrar los acuerdos, pactos, cláusulas y condiciones que consideren necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y para la consecución de los fines de la contratación estatal, dentro de los límites previstos en el ordenamiento jurídico. Así mismo, el parágrafo del citado artículo establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De igual manera, el principio de responsabilidad previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 impone a las entidades estatales el deber de vigilar la correcta ejecución de los contratos y adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 establece los derechos y deberes de los contratistas, señalando que estos deben colaborar con las entidades contratantes en lo necesario para que el objeto contractual se cumpla y se ejecute con calidad, actuando con lealtad y buena fe durante las diferentes etapas contractuales.

En este sentido, la adición y/o prórroga contractual constituye una herramienta jurídica encaminada a garantizar la continuidad de la ejecución contractual cuando las condiciones que dieron origen al contrato permanecen vigentes y resulta necesario ampliar el plazo inicialmente pactado o incorporar recursos adicionales para lograr el cumplimiento integral del objeto contratado.

La modificación contractual deberá encontrarse debidamente justificada desde los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, contar con la correspondiente disponibilidad presupuestal cuando implique adición en valor, cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos por la normativa vigente y estar soportada en los documentos que acrediten la necesidad y conveniencia de la misma.

De conformidad con lo anterior, la presente modificación contractual se fundamenta en la necesidad institucional de garantizar la adecuada ejecución del objeto contratado, preservar la continuidad del servicio requerido y asegurar el cumplimiento de los fines estatales asociados a la contratación, observando los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación pública.

5. EXIGENCIA DE GARANTIAS

El contratista deberá modificar la garantía constituida para el contrato principal de acuerdo con la adición en valor y la prórroga en plazo que se realiza.

6. ANEXOS DE LA MODIFICACIÓN.

I. Certificado de antecedentes judiciales (Policía)
II. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría)
III. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
IV. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (SRNMC)
V. Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad
VI. Certificación de consulta al REDAM
VII. Certificado de antecedentes disciplinarios del consejo o colegio profesional (si aplica)
VIII. Certificado de afiliación a salud
IX. Certificado de afiliación a pensión

7. RIESGOS LABORALES

El SENA de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013, reportará tal adición al Sistema General de Riesgos Laborales al contratista quien a su vez deberá asumir el pago de la cotización.

Firmado digitalmente por RAMIREZ MONTERO JAIRO ORLANDO
Fecha: 2026.08.10 08:37:33 -05'00'

Jairo Orlando Ramírez Montero
Subdirector (E) de Centro Industrial del Diseño y la Manufactura – SENA

Aprobó: **Bertha Patricia Morales Suárez** Supervisor (a) del contrato No. **CO1.PCCNTR.8886837 de 2026**

Bertha Patricia Morales Suárez

Proyectó: María Fernanda Palacio – Abogada CPS CIDM